

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

DICTAMEN

QUE APRUEBA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, analizado en Sesión Ordinaria de fecha **16 de Diciembre del año 2019**, en donde se **Aprobó por Unanimidad** de los presentes dicho Código, así como su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

**H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos integrada por los municipales que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 37, 38, 40, 41, 42, 45 fracción I inciso A, 47 fracción I inciso f, 77, 78, 116, 117 fracción III, 118, y 119 TER, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2 fracción VIII, 3 fracción vi y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción V, 3 fracciones X y XXIV, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción IX, 3 fracción VI y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado De Colima así como los artículos 1, 2, 3, 23 fracción I, 24, 44, 75, 76, 77 fracción I, 89, 90 fracción I, 106, 107, 108 fracción III, y 109 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que contiene el proyecto **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, y;**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 109, fracción III, 113 y 115 así como el artículo 120 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, y lo emanado de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que se aplicarán Sanciones Administrativas a los Servidores Públicos por los actos u omisiones que afecten los principios de Justicia, Equidad, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

SEGUNDO.- El combate a la corrupción es una natural demanda ciudadana y un reto impostergable para las Instituciones Gubernamentales. Se traduce en un objetivo preciso que es el consolidar la confianza de la sociedad basada en la honestidad de su Gobierno, por ello es imperante para la actual administración satisfacer en primer instancia los requerimientos por parte de la sociedad Villalvareense, teniendo como premisa el actuar de los Servidores Públicos de una Manera Legal, profesional, eficiente, responsable, respetuosa, ética; en virtud de esto es que, atendiendo a estos principios es que se elaboró el Presente Código de Ética con la finalidad de exhortar y establecer lineamientos de ejercicio y comportamiento, anteponiendo los intereses propios y evitar de esta manera en incurrir o caer en actos u omisiones que se constituyan como hechos de corrupción en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción previstos en los ordenamientos Constitucionales antes referidos, por ello es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, que en adición a los principios Constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas, satisfagan las demandas y la creación de valor público tangible en el contexto que enmarca las actividades cotidianas siendo una tarea obligatoria que encuentra, por un lado, justificación metodológica en el presupuesto con base en resultados, mientras que por el otro, justificación operativa en la coordinación interinstitucional que se establezca entre los órdenes de Gobierno; para garantizar la administración de recursos y la adecuada prestación de los Servicios que como Funcionarios estamos Obligados.

TERCERO.- El Municipio de Villa de Álvarez, arduamente promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los

Servidores Públicos de manera individual y en su conjunto asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

CUARTO.- La ética (del griego ethos, costumbre) nos permite calificar las acciones humanas como “buenas” o “malas” de acuerdo al contexto social y el proyecto de vida reconocido y deseado por una determinada sociedad y sus instituciones y la ética pública se relaciona con el comportamiento del Servidor Público al realizar sus funciones y responsabilidades; quienes están obligados a cumplir con la Ley, no obstante, no todo lo que es legal es ético, aunque la frontera es sutil; Sin embargo, es importante identificar la diferencia porque un buen Gobierno requiere que el desempeño de los Servidores Públicos esté por encima de sus obligaciones y ofrezca un trato digno y respetuoso a los ciudadanos, y que la ética pública representa el complemento fundamental y necesario en el combate a la corrupción, ya que las disposiciones jurídicas, actúan cuando las Faltas Administrativas y Actos de Corrupción ya se cometieron, mientras que la finalidad de la aplicación del Código de Ética es establecer las pautas que deben ser observadas en todo momento y cualquier circunstancia y de esta manera evitar que se cometan Faltas y Actos de Corrupción.

QUINTO.- Que se entiende por Código de Ética.- Al conjunto de normas que guían los comportamientos de las personas dentro de una organización a través de principios y valores; y a pesar que el Sistema Nacional Anticorrupción a la presente fecha no ha emitido los lineamientos a que hace alusión el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Es necesario armonizar el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, estableciendo como base los nuevos principios y valores previstos en la reforma en materia anticorrupción además de atender a los lineamientos para la emisión del Código de Ética publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2018; es por estas consideraciones y atendiendo los preceptos legales y los principios fundamentales en que se debe regir la Función de cada Servidor Público en base a las nuevas disposiciones normativas que rigen a todo ente de Gobierno.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la emisión del Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética, regirá la conducta de todos y cada uno de los Servidores Públicos al servicio de todas las dependencias del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, así como de sus Organismos Descentralizados.

TERCERO.- El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre personas, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CÓDIGO DE ÉTICA CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Las personas que laboran para el Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima y sus Organismos Descentralizados; deben en concordancia con las Leyes y Reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente Código de Ética, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el Servicio Público dando Certeza Jurídica y Social en beneficio de la sociedad,

Artículo 1.- El presente Código es de Observancia General para todos los Servidores Públicos de H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; de sus Dependencias y Unidades Administrativas, así como de sus Organismos Descentralizados y tiene por objeto coadyuvar y optimizar la Administración Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño, así como de otras disposiciones éticas.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- **Ética:** conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien.
- **Código de Ética:** conjunto de normas que guían los comportamientos de las personas dentro de una organización a través de principios y valores
- **Servicio Público:** aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

- **Servidor Público:** A toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento, de manera eventual o permanente, en distintas Dependencias o Entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.
- **H. Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
Dependencias: Las señaladas en el Artículo 128, 129, 130 del Reglamento de Gobierno Municipio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- **Direcciones:** Las consideradas como tales en el Reglamento de Gobierno Municipio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de este código:

I.- El Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima

II- El Contralor Municipal y/o el Órgano de Control Interno

III.- Los demás Servidores Públicos en los que las Autoridades Municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus Facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

Artículo 4. Compete al Presidente Municipal:

I.- Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio Villa de Álvarez, Colima.

II.- Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 5. Compete al Contralor Municipal

I. Interpretar los lineamientos y establecer criterios en esta materia.

II. Vigilar que los Servidores Públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a los siguientes principios:

1.- LEGALIDAD

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión.

2.- HONRADEZ

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3.- LEALTAD

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4.- IMPARCIALIDAD

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5.- EFICIENCIA

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6.- ECONOMÍA

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.

7.- DISCIPLINA

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8.- PROFESIONALISMO

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas Servidores Públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

9.- OBJETIVIDAD

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10.- TRANSPARENCIA

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la Información Pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información Gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un Gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

11.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, asumen plenamente ante la sociedad y sus Autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12.- COMPETENCIA POR MÉRITO

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13.- EFICACIA

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14.- INTEGRIDAD

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, actúan siempre de manera congruente con los principios que se deban observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

15.- EQUIDAD

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, Derivadas de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las demás Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Convenios o Instrumentos Jurídicos, vigentes del ámbito de su competencia.

IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del Servidor Público Municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los Principios Éticos plasmados en este Código, mismos que se registrarán de acuerdo al catálogo de valores que deben de observar los servidores públicos:

CAPITULO II CATÁLOGO DE VALORES QUE DEBEN DE OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- El Servidor Público, en el ejercicio de sus funciones, observará cabal y rigurosamente los principios definidos en este Código, misma que será considerada según los siguientes criterios:

a) INTERÉS PÚBLICO

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) RESPETO

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, respetan los Derechos Humanos, y en el ámbito de su competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:

- **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables,
- **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) EQUIDAD DE GENERO

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier Nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) COOPERACIÓN

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, colaboran entre sí, y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas Gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) LIDERAZGO

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, **Son Guía, Ejemplo y Promotores** del Código de ética y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda disposición Legal aplicable impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Función Pública.

Artículo 7.- Todo Acto Administrativo cometido por algún Servidor Público del H. Ayuntamiento en contravención a lo estipulado en el presente Código de Ética que traiga consigo alguna Falta Administrativa de las Consideradas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las que no sean contempladas en el Catalogo, serán Observadas de manera discrecional por el Órgano Interno de Control, pudiendo este en el ámbito de su competencia aplicar las sanciones correspondientes, que pueden ser desde Amonestación, Extrañamiento, Apercibimiento, inhabilitación temporal, Multa y todas aquellas que la las Leyes Adjetivas contemplen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "el Estado de Colima" y será de aplicación General a todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Contraloría Municipal realice difusión del mismo, entregando ya sea de manera física o electrónica el presente código, a todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboren en este H. Ayuntamiento, sea cual sea su Categoría, nivel Jerárquico o relación contractual de prestación de servicios celebrada con este Ente Público.

TERCERO. Con de la entrada en vigor del Presente Código de Ética, se abroga el Código de ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal de Villa de Álvarez, publicado el 28 de abril de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima.

SEXTO. Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase certificación del presente Dictamen a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 16 de Noviembre de 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

FELIPE CRUZ CALVARIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO

REGIDORA SECRETARIA

PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

REGIDORA SECRETARIA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

FELIPE CRUZ CALVARIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO

REGIDORA SECRETARIA

PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

REGIDORA SECRETARIA

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FELIPE CRUZ CALVARIO, RUBRICA, SÍNDICA MUNICIPAL, LICDA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, RUBRICA, REGIDOR JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA, RUBRICA, REGIDORA GRACIELA JIMÉNEZ MEZA, RUBRICA, REGIDOR DANIEL TORRES GONZÁLEZ, RUBRICA, REGIDORA ERANDI YUNEN RODRÍGUEZ ALONZO, RUBRICA, REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR, RUBRICA, REGIDORA MARÍA GLORIA CORTÉS SANDOVAL, RUBRICA, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, RUBRICA, REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ, RUBRICA, REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA, RUBRICA, REGIDORA MAYREN POLANCO GAYTÁN, RUBRICA, REGIDORA YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, RUBRICA.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col. 16 de Diciembre de 2019

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA

Firma.

